



RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-001-2021

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría

**DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) "13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral" (...);

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, emitió el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia";

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: "El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como "Instituto de la Democracia", es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...";

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal " b) Atribuciones y Responsabilidades "(...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...) j) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la Institución (...) m) Promover relaciones institucionales que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos con entidades nacionales e internacionales; (...)"

QUE, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;



QUE, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia; y,

Que, es necesario contar con una normativa interna en la que se establezca el procedimiento para, suscripción, renovación, seguimiento y terminación de Instrumentos de Cooperación, que permita coordinar la gestión operativa para la cooperación interinstitucional que promueva o participe el Instituto de la Democracia.

RESUELVE:

Expedir:

EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y TERMINACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

CAPITULO I

DEL OBJETO, AMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto definir el procedimiento interno para la suscripción, renovación, modificación, seguimiento y terminación de Instrumentos de Cooperación Interinstitucional, desde la recepción de la solicitud debidamente justificada por las unidades requirentes, hasta la terminación del Instrumento de Cooperación.

Art. 2.- Ámbito.- Se sujetarán a las normas previstas en este reglamento todos funcionarios, responsables, administradores o delegados para la promoción, administración y seguimiento de los Instrumentos de Cooperación Interinstitucional que se promueva y suscriba el Instituto de la Democracia exclusivamente con otra/s institución/es.

Las unidades responsables de los procesos adjetivos y sustantivos del Instituto de la Democracia, se regirán a lo establecido en el presente reglamento.

La Dirección Ejecutiva viabilizará únicamente los instrumentos de cooperación que estén acordes a los ejes y objetivos estratégicos de la institución.

Los instrumentos en los que participe o promueva el Consejo Nacional Electoral, las partes se ajustarán a lo dispuesto en el "Procedimiento Específico, Suscripción, Renovación, Seguimiento y Terminación de Instrumentos de Cooperación" CODIGO: PE-RI-SU-03, aprobado por la Dirección de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral del CNE.

Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

ADMINISTRADOR O RESPONSABLE: Es el funcionario o funcionarios designados por la Dirección Ejecutiva, que ejecuta los compromisos de cooperación interinstitucional asumidos legalmente a partir de la suscripción. Podrán ser administradores, las Directoras y Directores Nacionales y/o Zonales o sus delegados.



CNE: Consejo Nacional Electoral

IDD: Instituto de la Democracia

CONTRAPARTE: Instituciones Públicas y Privadas, nacionales e internacionales, etc.; que suscriben un instrumento de cooperación nacional o internacional con el Instituto de la Democracia.

DNAJ: Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

DOCUMENTOS HABILITANTES: Son documentos que acreditan en la calidad que comparecen los representantes legales de cada institución (nombramiento, resolución, etc.) así como los documentos de identificación (copia de cedula, pasaporte y papeleta de votación de ser el caso).

EROGACIÓN: Acto de gastar o distribuir recursos que realiza un determinado agente económico.

INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN: Son las herramientas con los cuales, las partes formalizan su voluntad de cooperación interinstitucional nacional e internacional, en las que los diferentes actores manifiestan sus compromisos y concretan las acciones para su ejecución.

FICHA TÉCNICA.- Formato en el que se registra la información general para la suscripción, renovación y terminación por plazo cumplido u otras causales de los instrumentos de cooperación interinstitucional, **Anexo 1.** Elaborado por el funcionario responsable de la gestión y acercamiento interinstitucional. Con el objeto de que se presente junto con el memorando de solicitud de autorización al Pleno del CNE.

INFORME DE SEGUIMIENTO.- Formato que permite la recolección, análisis y detección de información del avance del proyecto en forma semestral o trimestral, **Anexo 2.** Elaborado por el funcionario responsable de la ejecución y seguimiento, como un medio para comprobar si se está en vía de alcanzar los objetivos planteados.

INFORME FINAL.- Formato que permite conocer a la autoridad las acciones ejecutadas y la evaluación del cumplimiento de compromisos establecidos en el instrumento de cooperación, **Anexo 3.** Elaborado por el funcionario administrador o responsable de la gestión.

UNIDAD REQUIRENTE.- Es la unidad proponente y/o solicitante de la suscripción, renovación, modificación y terminación del instrumento de cooperación, siendo responsable de gestionar la tramitación del proyecto del instrumento, que puede ser la Dirección Ejecutiva, las Direcciones Nacionales y Direcciones Zonales del Instituto de la Democracia

SUSCRIPCIÓN.- Acto en el cual las partes empieza la relación de cooperación interinstitucional, mediante la firma de un instrumento de cooperación, en el que expresan su voluntad en forma libre y voluntaria, firmado por sus representantes legales.

RENOVACIÓN.- La voluntad de hacer efectiva la cláusula de extensión o renovación del instrumento de cooperación interinstitucional, ejecutado en forma expresa mediante la aprobación del informe de gestión.

MODIFICACIÓN.- Acto mediante la cual las partes expresan su voluntad de realizar modificaciones la instrumento de cooperación original, que en ningún caso modificará el objeto.



TERMINACIÓN.- Es el resultado de la finalización de la relación interinstitucional de cooperación establecida en el convenio, por cumplimiento de los objetivos expresado por la voluntad de cualquiera o todas las partes mediante la firma de una acta de finiquito o por la terminación del plazo establecido en el instrumento.

CAPITULO II

DE LOS TIPOS DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

Art. 4.- Tipos de instrumento de cooperación.- La relación interinstitucional entre el Instituto de la Democracia y la o las contrapartes, podrán estar enmarcados en las diferentes clases de instrumentos legales, así:

- **CONVENIO MARCO:** Acuerdo en el que dos o más instituciones, empresas públicas o privadas; manifiestan su voluntad de colaborar de acuerdo al ámbito de sus competencias, formalizando su voluntad mediante compromisos mutuos para lograr cumplir su objeto.
- **ADENDA O ADENDUM:** Documento suscrito entre las partes cooperantes como apéndice del instrumento de cooperación interinstitucional, marco o específico, que permite la modificación y/o inclusión de cláusulas en el mencionado documento previo acuerdo de las partes, siempre que no afecte el objeto del instrumento de cooperación.
- **CARTA O DECLARACIÓN DE INTENCIÓN:** Instrumento que plasma propuestas, objetivos y propósitos entre las partes que suscriben, el mismo no es vinculante pero sienta las bases para un futuro convenio.
- **CONVENIO ESPECÍFICO.-** Instrumento suscrito entre las partes comparecientes, mediante el cual se establece, de conformidad al objeto y en referencia al Convenio Marco, las condiciones específicas, técnicas, económicas, productos, etc., para la ejecución de un proyecto en particular o en un área definida.

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 5.- El o la Directora Ejecutiva, es la autoridad responsable de firmar la suscripción, renovación, adendas modificatorias y terminación de todo instrumento de cooperación interinstitucional, nacional o internacional, firmado por el Instituto de la Democracia, previa revisión y sumilla de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

Art. 6.- La máxima autoridad del Instituto de la Democracia, en calidad de representante legal, suscribirá todos los instrumentos de cooperación interinstitucional previo autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

TITULO I



DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Art. 7.- Unidad Requirente.- La Unidad requirente, realizará la gestión con la Dirección Ejecutiva para que determine al o la responsable que realizará el acercamiento con la contraparte a través de reuniones, videoconferencias, llamadas telefónicas, correos institucionales, entre otros medios, con el fin de llegar a y compromisos entre; en lo posterior para la suscripción de un instrumento de cooperación y solicitará el acompañamiento y asesoramiento por parte de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

Art. 8.- Elaboración de la ficha técnica.- Una vez definido el objeto y la voluntad de suscribir, renovar o modificar un instrumento de cooperación, la unidad requirente elaborará la Ficha Técnica **Anexo 1**. Para remitir a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con copia a la Dirección Ejecutiva, en donde se indica la información general que permita conocer las condiciones básicas del instrumento, para la revisión y sumilla.

Art. 9.- Elaboración de memorando de solicitud.- Una vez recibida la ficha técnica por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica es la responsable de elaborar el memorando que la Dirección Ejecutiva dirige al Pleno del CNE, solicitando la autorización respectiva para la firma del instrumento.

TITULO II

DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCION

Art. 10.- Autorización del Pleno del CNE.- La Dirección Ejecutiva recibe la autorización del Pleno del CNE, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la unidad requirente para la elaboración del borrador del instrumento de cooperación **Anexo 4**.

Art. 11.- Revisión del borrador del instrumento.- La Unidad requirente remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el documento borrador del instrumento para la revisión previa a la socialización a la contraparte, con el objeto de que se revisen y se realicen los comentarios o ajustes necesarios del instrumento.

Art. 12.- Formalización.- La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica recibe los comentarios y observaciones del borrador del instrumento de parte de la Unidad requirente y elabora el documento definitivo y remite a la unidad requirente para la formalización, coordinando con la Dirección Ejecutiva y la contraparte para las firmas.

Art. 13.- Notificación.- La Dirección Ejecutiva remite los documentos originales formalizados a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para el archivo y copia a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, para conocimiento y reportes mensuales de seguimiento.

Art. 14.- Ejecución.- La Dirección Ejecutiva remite la copia certificada y dispone al responsable de la administración del instrumento de cooperación interinstitucional la ejecución y seguimiento.

TITULO III

DE LOS INFORMES

Art. 15.- Informe de Seguimiento.- El o la responsable del instrumento de cooperación interinstitucional, informará mediante formato de informe de ejecución, a la Dirección Ejecutiva con copia a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, sobre las acciones realizadas durante cada trimestre o cada semestre según el requerimiento.



Art. 16.- Informe Final.- El o la responsable o el delegado/a del instrumento de cooperación interinstitucional, con (45) días de anticipación al cumplimiento del plazo, informará mediante formato de informe final a la Dirección Ejecutiva, sobre las acciones realizadas durante la vigencia del instrumento de cooperación y recomienda la renovación o ampliación de plazo o la terminación del instrumento de cooperación por cumplimiento de plazo.

Art. 17.- Actualización.- La Dirección Nacional de Planificación y Estrategia reportará mensualmente en la matriz de convenios, el estado de los instrumentos a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, consolidando la información actualizada que debe solicitar oportunamente a los responsables de cada instrumento.

Art. 18.- Archivo y custodia.- La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica es la encargada de mantener y custodiar el archivo físico y digital de todos los instrumentos de cooperación interinstitucional en los que interviene el Instituto de la Democracia, así como los asignados por el CNE para la administración y seguimiento de los mismos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso que el Consejo Nacional Electoral, disponga la administración y seguimiento de algún instrumento de cooperación firmado solo por el CNE, la Dirección Ejecutiva designará al responsable dentro del Instituto de la Democracia, para lo cual se sujetará a lo dispuesto en el "Procedimiento Específico, Suscripción, Renovación, Seguimiento y Terminación de Instrumentos de Cooperación" CODIGO: PE-RI-SU-03, aprobado por la Dirección de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral del CNE".

SEGUNDA.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia.

DISPOSICION FINAL

El presente REGLAMENTO INTERNO PARA LA SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y TERMINACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA y sus anexos entrarán en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

De la socialización de la presente Resolución fáctese a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y, de la ejecución encárguese a todas las Unidades del Instituto de la Democracia.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 26 de febrero de 2021.

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría
DIRECTORA EJECUTIVA

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**



ANEXO 1.

FICHA TÉCNICA

PARA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DATOS GENERALES	
FECHA DE ELABORACIÓN	
NOMBRE DE RESPONSABLE	
CARGO	
INSTITUCIONES PARTES	
REPRESENTANTE/S LEGAL/ES	
ANTECEDENTES	
RESPONSABLES / ADMINISTRADORES POR C/PARTE	
ALCANCE	
COMPROMISOS	
Institución contraparte 1	
Institución contraparte 2	
Del Instituto de la Democracia - IDD	
APROBACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA	
ELABORADO POR RESPONSABLE TÉCNICO:	NOMBRE: CARGO: FIRMA: _____



REVISADO POR RESPONSABLE JURÍDICO:	NOMBRE: CARGO: FIRMA: _____
4 APROBADO DIRECCIÓN EJECUTIVA	NOMBRE: CARGO: FIRMA: _____



ANEXO 2.

INFORME DE SEGUIMIENTO

DE INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DATOS GENERALES	
FECHA DE ELABORACIÓN	
PERIODO DE EJECUCION SEMESTRAL	
NOMBRE DE RESPONSABLE	
CARGO	
INSTITUCIONES PARTES	
REPRESENTANTE/S LEGAL/ES	
ANTECEDENTES	
OBJETO	
RESPONSABLES / ADMINISTRADORES POR C/PARTE	
ALCANCE	
ACCIONES CUMPLIDAS	
ACTIVIDAD 1	
ACTIVIDAD 2	
ACTIVIDAD 3	
ELABORADO POR RESPONSABLE TÉCNICO:	NOMBRE: CARGO: FIRMA: _____

4



4

APROBADO POR:	NOMBRE:
	CARGO:
	FIRMA:



ANEXO 3.
INFORME FINAL
DE INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DATOS GENERALES	
FECHA DE ELABORACIÓN	
PERIODO DE EJECUCION SEMESTRAL	
NOMBRE DE RESPONSABLE CARGO	
INSTITUCIONES PARTES	
REPRESENTANTE/S LEGAL/ES	
ANTECEDENTES	
OBJETO	
RESPONSABLES / ADMINISTRADORES POR C/PARTE	
ALCANCE	
RESULTADOS OBTENIDOS	
ACTIVIDAD 1	
ACTIVIDAD 2	
ACTIVIDAD 3	
RECOMENDACIÓN	
TÉCNICA	

4



RENOVACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL O POR CUMPLIMIENTO DE PLAZO

JURÍDICA

4

ELABORADO POR RESPONSABLE TÉCNICO:	NOMBRE: CARGO: FIRMA: _____
REVISADO POR RESPONSABLE JURÍDICO:	NOMBRE: CARGO: FIRMA: _____
APROBADO DIRECCIÓN EJECUTIVA:	NOMBRE: CARGO: FIRMA: _____



ANEXO 4.

FORMATO DE INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO (MARCO o ESPECIFICO) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO
ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA

Y

(INSTITUCIÓN O CONTRAPARTE)

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio (Marco o Específico) de Cooperación Interinstitucional por una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**, legalmente representada por el/la Mgs. (.....), en su calidad de Director/a Ejecutivo/a, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “IDD” y, por otra parte, el “INSTITUCION CONTRAPARTE), legalmente representado el Dr. (.....), en calidad de Representante Legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “**La INSTITUCION contraparte**”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

4 El artículo 234 de la Constitución contempla: “*El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.*”



El artículo 350 ibídem dictamina: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

El artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *"(...) los órganos de la Función Judicial en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)"*.

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 85, respecto al desarrollo de los programas de formación establece: *"(...) En todos los casos la Escuela de la Función Judicial podrá también desarrollar estos cursos mediante convenios con instituciones nacionales e internacionales o universidades legalmente establecidas en el país"*.

La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 10 determina *"(...) la educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida. El Sistema de Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal"*.

El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior CES, en su artículo 54 determina: *"(...) Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura"*.

1.1. DE "LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE"

El artículo de la Constitución de la República del Ecuador determina:
.....
....."

El artículodel Código Orgánico de.....determina:
".....
....."

4 El segundo inciso del artículo referido, señala:
".....
.....(..)"

Mediante Resolución No. ___-20___ de ___ de ____ de 2.020 el (LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE) resolvió nombrar al Dr. _____, como Director/a General del Consejo de la Judicatura.



1.2. DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD):

El artículo 219 de la Constitución de la República dispone: *"El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 13. Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral"*.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 prescribe: *"Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad"*.

Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-6-30-8-2011 de 30 de agosto de 2.011, publicado en el Registro Oficial No. 546 de 30 de noviembre de 2.011 expide el "ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL", en cuyo artículo Art. 1, señala: *"- Naturaleza.- Créase el Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), con domicilio en la ciudad de Quito, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión"*.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral -- Instituto de la Democracia. Dictado mediante Resolución de Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE--6-3-7-2017 publicado el Jueves 27 de julio de 2017 Suplemento -- Registro Oficial N° 45. Determina en su "Art. 2.-- Procesos del Instituto de la Democracia.-- El Instituto de la Democracia tiene como fines principales; el estudio de la democracia; el asesoramiento técnico a la Función Electoral; la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador. Sus finalidades serán académicas y pluralistas. Los productos y servicios del Instituto de la Democracia se ordenan y se clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional. Los procesos son: 1. Procesos gobernantes: Son aquellos que proporcionan directrices, políticas y estrategias para el funcionamiento de la institución y son realizados por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y el Director Ejecutivo del Instituto de la Democracia. (...)".

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral -- Instituto de la Democracia, en su art. 8 numeral 1.2 literal b) señala: *"Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a: (...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las Disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)"*.

Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-_-_-_-202_ de _ de _____ de 202_ resuelve: *"Artículo 2.- Designar al/la Magister _____, como Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral -- Instituto de la Democracia, dentro*



de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del _____ de _____ de 2021".

Mediante Memorando No. _____ de _____ de _____ de 2020, el/la Magister _____, Director/a Ejecutivo/a del Instituto de la Democracia, solicita al Pleno del Consejo Nacional Electoral por medio del/la señor/a Presidente/a Ing. _____, la autorización para la firma del Convenio (Marco o específico) de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de la Democracia y (la institución contraparte).

Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-_-_-2020, de _____ de _____ de 2020 resuelve: "Artículo _- Autorizar el/la Magister _____, Director/a Ejecutivo/a del Instituto de la Democracia, la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de la Democracia y (la institución contraparte).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucional entre **"LA INSTITUCION CONTRAPARTE"** y el **"IDD"**, con el fin de (fortalecer las competencias institucionales, en temas relacionados con capacitación, formación en democracia, etc.....

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

3.1. Las Partes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Conformar un Comité Técnico con los funcionarios designados por "LAS PARTES", quienes coordinarán y se encargarán de la implementación, el seguimiento y la evaluación periódica y final del presente convenio;
- c) Mantener espacios de coordinación entre "LAS PARTES";
- d) Prestar las facilidades que estén a su alcance para el cumplimiento de las actividades planificadas en este convenio;
- e) Desarrollar módulos de formación y capacitación permanente para "LAS PARTES";
- f) Generar propuestas de mallas académicas;
- 4 g) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad de los espacios;
- h) Intercambiar información técnica sobre temas considerados de interés por las partes;



- i) Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos que fortalezcan la formación continua de los funcionarios de las instituciones suscribientes;
- j) Coordinar la implementación de planes, proyectos y programas de investigación e innovación, difusión académica y de apoyo al desarrollo de capacidades programas educativos presenciales y/o virtuales, asesoría técnica especializada y capacitación de acuerdo con el objeto del Convenio;
- k) Adecuar procedimientos constantemente para la ejecución del presente convenio y siempre en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente;
- l) Certificar y avalar los procesos de capacitación y formación diseñados e implementados por las "PARTES" y que son materia del presente Convenio (Marco o específico);
- m) Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de "La Institución contraparte) y del "IDD";
- n) Presentar en forma trimestral a las máximas autoridades de cada Institución por parte del Comité Técnico, el informe de actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscribieren;
- o) Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme al objetivo general de este Convenio Marco;
- p) Realizar la difusión de los procesos ejecutados entre "LAS PARTES"; y,
- q) Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de "LAS PARTES".

3.2. Compromisos Específicos:

3.2.1. La (Institución contraparte) se compromete a:

- a) Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por el "IDD" referente al objeto del presente convenio;
- b) Coordinar con el "IDD" el diseño, la implementación y evaluación de cursos y procesos de formación y capacitación u otras actividades académicas a ejecutarse;
- 4 c) Participar en el proceso de revisión de los módulos de los proyectos de capacitación que desarrollen entre "LAS PARTES";
- d) Entregar la información sobre contenidos y productos desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;



- e) Etc.....
- f) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos y jurídicos desarrollados en conjunto con el "IDD";
- g) Cumplir con todas las obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

3.2.2. El Instituto de la Democracia se compromete a:

- a) Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por "**La Institución contraparte**" referente al objeto del presente convenio;
- b) Entregar la información sobre contenidos y productos desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;
- c) Brindar asesoría técnica especializada al "**La Institución contraparte**" para la generación de cursos y procesos de formación y capacitación presencial y/o virtual cuando sea requerido, en concordancia con el objeto de este convenio marco;
- d) Coordinar con "**La Institución contraparte**" la realización y ejecución de cursos, talleres, seminarios y demás procesos de capacitación u otras actividades académicas de mutuo interés y pertinencia, para "**LAS PARTES**";
- e) Brindar apoyo logístico y operativo para la ejecución de los cursos de capacitación y otras actividades académicas diseñadas e implementadas con "**La Institución contraparte**", en el marco del objeto del presente convenio.
- f) Etc.....
- g) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos y jurídicos desarrollados en conjunto con "**La Institución contraparte**";

CUARTA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que renovará automáticamente, siempre que no exista el deseo de dar por terminado por cumplimiento de plazo, por escrito de una o ambas **PARTES**" con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para la conclusión del plazo.

4 QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

Para la ejecución y supervisión del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados de "**LAS PARTES**", quienes de manera conjunta deberán organizar, ejecutar, supervisar, coordinar y dar el oportuno seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento de cooperación interinstitucional.



Por La Institución contraparte

Por el Instituto de la Democracia (IDD)

El/la Director/a Nacional de Capacitación o su delegado

SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras recíprocas entre el **“La Institución contraparte”** y el **“IDD”**, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos.

En referencia a los gastos que se pudieren generar en la ejecución de los convenios específicos, estos serán los que sean propios y presupuestados por cada una de **“LAS PARTES”** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria autorizada por sus respectivos órganos competentes y normativa vigente.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre **“La Institución contraparte”** y el **“IDD”**, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma establecidos en este Convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este Convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

“LAS PARTES” reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación; y, usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación y otros documentos proporcionados relativos a este acuerdo de cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de **“LAS PARTES”**.

4 OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente Adenda Modificatoria. Las modificaciones que se realicen no podrán afectar o contrariar la naturaleza del objeto del presente instrumento.



NOVENA: RESPONSABILIDAD

- Ninguna de **"LAS PARTES"** será agente, representante o socio conjunto de la otra.
- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.
- Cada una de **"LAS PARTES"** serán responsable por los actos de sus representantes, funcionarios, personal contratado y servidores.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, **"La Institución contraparte"** y el **"IDD"**, serán titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente Convenio Marco, que exclusivamente serán utilizados por **"LAS PARTES"** para los fines establecidos en el mismo.

"LAS PARTES", si así lo decidieren, pueden autorizar y realizar la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del presente instrumento, en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de **"LAS PARTES"** adquieren obligaciones laborales respecto de los practicantes, personal o funcionarios, servidoras, servidores, o empleados de la otra institución.

DÉCIMA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De conformidad con los requerimientos de **"LAS PARTES"**, se podrán suscribir convenios específicos, en los que se determinarán las obligaciones, compromisos, presupuestos y demás especificidades para cada plan, programa, proyecto o capacitación, taller y seminario a desarrollarse.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del presente Convenio Marco.



DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 2) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre que no se afecte a terceros;
- 3) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de **"LAS PARTES"**;
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 5) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito, con por lo menos tres (3) meses de anticipación. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá vigencia de (30) treinta días adicionales, luego de lo cual se dará por concluido.

DÉCIMA QUINTA: ACTA DE FINIQUITO

Una vez concluida la vigencia del Convenio, **"LAS PARTES"** asumen la obligación de realizar una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia de las actividades realizadas. En caso de existir, se establecerán también, aquellas actividades que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, **"LAS PARTES"** procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, **"LAS PARTES"** acuerdan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregaran como documentos habilitantes del presente Convenio Marco, aquellos que demuestren la calidad en la que intervienen "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, "LAS PARTES" señalan las siguientes direcciones:

- **La Institución contraparte:** Av.r. Teléfono: Quito - Ecuador. Email: -----@-----.gob.ec
- **INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA:** Av. 6 de Diciembre N 33-55 y Av. Eloy Alfaro, Quito - Ecuador | Teléfonos: (+593)3 9485000 ext. 800. Email: -maximaaautoridad@cne.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección, que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de 15 días.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

En lo que no estuviere estipulado en el presente Convenio, "LAS PARTES" se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" y las prohibiciones correspondientes.

"LAS PARTES" declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, "LAS PARTES" declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

4 En prueba de su conformidad, "LAS PARTES" firman este Convenio, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M. a los ___ días del mes de _____ de 2.02_.

Dr.
Director, Rector, Rep. Legal, etc.
LA INSTITUCION CONTRAPARTE

Mgs.....
DIRECTOR/A EJECUTIVO/A
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA